

01

ESCRITURA PÚBLICA DE:

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Y

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

Número: 2013-1-01-08- P 02714

CUANTIA: INDETERMINADA

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **nueve de Mayo del dos mil trece**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria, la **señorita HILDA ROCÍO PUMA YUNGA**, en su calidad de **Gerente General y Representante Legal de la compañía TRANSVERDELOMA S.A.**, conforme así justifica con el nombramiento adjunto como habilitante; quien para efecto de identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número **010383933-8**; cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Cantón Cuenca, hábil para obligarse y contratar; y manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:





SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de modificación del objeto social y reforma de estatuto social, sujeta a las siguientes declaraciones: **Primera: Compareciente.-** A la celebración del presente acto, comparece la **señorita Hilda Rocío Puma Yunga**, en su calidad de **Gerente General y Representante Legal de la compañía TRANSVERDELOMA S.A.**, conforme así justifica con el nombramiento adjunto. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, hábil para obligarse y contratar; y, se halla debidamente autorizada para celebrar este acto, en virtud de lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de la mentada compañía y la autorización concedida por la resolución favorable de parte de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca (EMOV EP), cuyas copias debidamente certificadas también se acompañan para que sean agregadas y formen parte integrante de esta escritura.

Segunda: Antecedentes.- (a).- La **compañía TRANSVERDELOMA S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada, ante el Notario Octavo del Cantón **Cuenca**, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, el diecisiete de diciembre del dos mil tres, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 04.C-DIC-012, del doce de enero del dos mil cuatro y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número treinta y cinco, el treinta de enero del mismo año. **(c).-** La Junta General

Universal de Accionistas reunida el veintisiete de abril del dos mil trece, decidió por unanimidad: modificar el objeto social de la compañía; tal cual así consta del contenido de la copia debidamente certificada del acta respectiva, la misma que se adjunta a la presente para que en calidad de habilitante sea agregada al protocolo. **Tercera:**

Declaraciones Generales.- La señora Puma Yunga, en la calidad en la que comparece e interviene en este acto, debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas y contando con la resolución favorable de parte de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca (EMOV EP), mediante el presente instrumento, libre y voluntariamente, DECLARA:

(1).- Modificado el objeto social de la compañía. (2).- Reformado el artículo TERCERO del estatuto social, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo MIXTO a cambio de una contraprestación económica, desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y, excepcionalmente, fuera de este ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, menor a tres punto cinco toneladas, con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro

ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley”.

Cuarta: Declaraciones Especiales.- La compareciente, señora Puma Yunga, en la calidad en la que interviene, bajo juramento, declara también que la compañía que representa NO mantiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de las instituciones enunciadas en el Artículo doscientos veinte y cinco de la actual Constitución de la República y que todos sus accionistas, son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca.

Quinta: RUC y Cuantía.- El RUC (Registro Único de Contribuyentes) actual de la compañía es el signado con el número 0190323056001. La cuantía del presente acto queda fijado por el monto por el cual se realiza el aumento.

Ultima.- Usted señor Notario, se dignará agregar a la presente las demás cláusulas de estilo que miren al perfeccionamiento y validez de la presente escritura. Atentamente, f) Ilegible.

Doctor Geovanni Sacasari Aucapiña. Colegio de Abogados del Azuay. Matrícula mil trescientos cincuenta y dos. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN No. 0013 - 2013 - COS - EMOV EP.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57



EMOV

ibídem: "Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo".* El artículo 79 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixta del Ecuador, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la

04



Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre confirió el permiso de operación N° IMC-UMT-POCL-037 con fecha 29 de diciembre de 2008, a la compañía "TRANSVERDELOMA S.A.", que dispone que la prenombrada compañía preste el servicio de carga liviana con seis unidades en su flota;

Que, mediante oficio sin número de fecha 30 de enero de 2013, la Compañía Transverdeloma S.A. solicita a la EMOV EP que se le autorice el cambio de objeto social de transporte terrestre comercial de carga liviana a mixto para poder brindar un mejor servicio a la población;

Que, mediante oficio N° DT-0249-2013, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, de fecha 22 de febrero de 2013, se incluye el informe de factibilidad técnica para realizar el cambio de objeto social de transporte terrestre comercial de carga liviana a mixto de la compañía "TRANSVERDELOMA S.A.", que en su parte pertinente manifiesta que bajo criterios técnicos y de existir la voluntad propia de los asociados recomienda prudente el cambio de objeto social de transporte de carga liviana a transporte mixto, siempre y cuando no se afecte en más o menos el número de unidades que constituye la flota actual vigente de la Compañía.



Que, el memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-099, de fecha 04 de abril de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernandez de Córdova Gerente de Gestión Técnica de Movilidad de la EMOV EP, indica que es procedente que se realice dicho cambio de objeto social por reunir los requisitos legales y reglamentarios;

Que, el Estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, menor a 3.5 toneladas, con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la "compañía "TRANsverdeLOMA S.A.", servicio de transporte comercial, clasificación carga liviana, con domicilio en la parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda reformar el objeto social de su compañía a transporte terrestre comercial tipo mixto.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la reforma del objeto social de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial mixto para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En la suscripción de la escritura pública definitiva que contenga la reforma del estatuto de la compañía, deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez reformado el estatuto de la compañía, y obtenido el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare el ente rector de tránsito y transporte y la EMOV EP.
5. El presente informe tiene la vigencia de sesenta días contados a partir de la presente resolución.

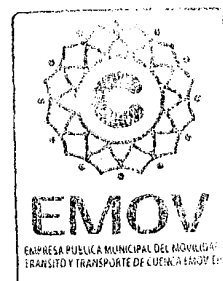


EMOV
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MOVIMIENTO
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA E.S.P.

6. Reformado el objeto social de la compañía ante la instancia respectiva, tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención del título habilitante, de no hacerlo su petición será archivada.
7. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los cinco días del mes de abril, del año dos mil trece. ✓

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP



Cuenca, 27 de abril de 2013

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

06

Señorita:
Puma Yunga Hilda Rocío ✓
Cuenca.-

De mis consideraciones:

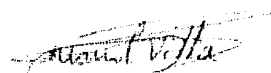
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la junta General de Socios de la Compañía "TRANSVERDELOMA S.A." en sesión de carácter universal realizada el día 27 de abril de 2013, por unanimidad tuvo el acierto de elegirla como **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía para un periodo estatutario de dos años a partir de su inscripción en el registro mercantil.

La escritura pública de la Constitución de la Compañía, fue celebrada el día diez y siete de diciembre del dos mil tres, ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo la partida N°.35, y anotada en el repertorio con el N°.587, el 30 de enero de 2004.

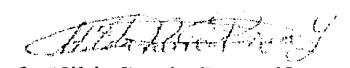
Ud. Se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con sentimiento de consideración y estima, me suscribo,

Muy Atentamente,


D. Villa Paute Manuel Adolfo
PRESIDENTE

✓
Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía "TRANSVERDELOMA S.A.", que se me confiere según el nombramiento precedente.
Cuenca, 27 de Abril del 2013.


D. Hilda Rocío Puma Yunga
C.I. # 010383933-8

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 3944

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	3483
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2013 ✓
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	932
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	27/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSVERDELOMA S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0103839338	PUMA YUNGA HILDA ROCIO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



-Copia-

Acta de Junta General Universal de Accionistas de
TRANSVERDELOMA S.A.

08

En Cuenca, provincia del Azuay a los veintisiete días del mes de abril del dos mil trece, a las diecisiete horas con treinta minutos, se hallan presentes y reunidos en el local social de la compañía, ubicado en Tutupali Chico, los señores Víctor Manuel Cajas Baculima, Manuel Jesús Cajas Quindi, Manuel Angel Cambisaca Pizarro, Manuel Carlos Espinoza Ayavaca, Luis Angel Espinoza Pizarro, Manuel Germán Loja Morocho, Jacinto Luciano Morocho Guamán, Manuel Rigoberto Morocho Loja, Manuel Cesáreo Nivicela Ayabaca, José Miguel Angel Nivice Ayavaca, Edgar Patricio Pintado Pintado Ayavaca, Hilda Rocío Puma Yunga, Hugo Guillermo Puma Yunga, Manuel Adolfo Villa Paute, Julio Oswaldo Villa Quinde, Manuel Jesús Villa Quindi, Miguel Angel Villa Quindi y Luis Rolando Quizhpi Tuquínahui, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado, quienes deciden unánimemente constituirse en Junta General Universal de Accionistas para tratar el orden del día siguiente: **Primero.**- Cambio del objeto social de la compañía; y, **Segundo.**- La reforma del estatuto social en la parte pertinente. El señor Manuel Adolfo Villa Paute, Presidente del organismo, declara formalmente instalada la sesión y dispone actúe como secretaria de la misma la señorita Hilda Rocío Puma Yunga, gerente general de la compañía y quien estatutariamente esta llamada a cumplir con dicha función. El señor Presidente al indicar que se va a tratar sobre el punto UNO, toma la palabra y manifiesta que debido a que en el sector en el que labora la compañía cada vez el requerimiento de la población ya no es el transporte de carga liviana sino el servicio de transporte terrestre comercial tipo MIXTO (carga y pasajeros), es indispensable que se decida sobre la urgente modificación de su objeto social, más aun a sabiendas de que ya se han realizado los trámites correspondientes en la EMOV EP con la finalidad de alcanzar la autorización respectiva, particular que a la fecha es una realidad, por lo que considera completamente prudente y conveniente modificar, cuanto antes, el indicado objeto social; mocionando por lo tanto que éste sea cambiado en los términos antes señalados. La moción planteada recibe el apoyo total de los concurrentes y, consiguientemente, es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el punto DOS, reforma del estatuto social, la junta resuelve por unanimidad, reformar como consecuencia de la decisión tomada anteriormente- el artículo cinco de los estatutos sociales, el cual en adelante dirá: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo MIXTO a cambio de una contraprestación económica, desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y, excepcionalmente, fuera de este ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, menor a tres punto cinco toneladas, con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley". Adicionalmente la junta resuelve por unanimidad, autorizar a la Gerente General de la compañía, señorita Hilda

Rocío Puma Yunga, para que otorgue la escritura pública correspondiente y realice su legalización e inscripción. No habiendo ningún otro asunto que tratar, se concede a los accionistas un receso de veinte minutos para redactar el acta. Reinstalada la sesión, se procede a leer el contenido total del documento elaborado, el cual es íntegramente aprobado por la totalidad de accionistas, quienes para constancia firman el presente documento, con lo cual concluye la Junta celebrada, siendo las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos.--.-.-.-.- Siguen las firmas.--.-.-

Certificación.- La copia que antecede es fiel a su original, la misma que reposa en el archivo correspondiente, al cual, en caso de ser necesario, me remitiré expresamente.

Cuenca, 08 de mayo del 2013



Hilda Rocío Puma Yunga

GERENTE GENERAL - SECRETARIA
TRANSVERDELOMA S.A.



09

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura
pública a la compareciente por mí el Notario se ratifican en
su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY
FE.



040383933-8

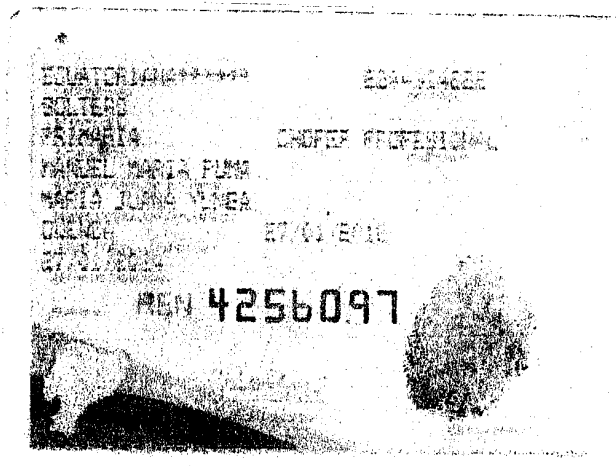


Dr. Romero Talascoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Romero Talascoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca





CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 02 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

CUENCA, A 09 DE NOV DEL 2013

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 5636

10

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE TRÁMITE	4659
FECHA DE INSCRIPCIÓN	07/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	366
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103839338	PUMA YUNGA HILDA ROCIO	Cuenca	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA	09/05/2013
NOTARIA	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0.0459
FECHA RESOLUCIÓN	03/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	TRANSVERDELOMA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL / CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Página 1 de 2

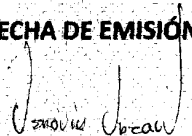
Nº 030887

Registro Mercantil de Cuenca

11

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

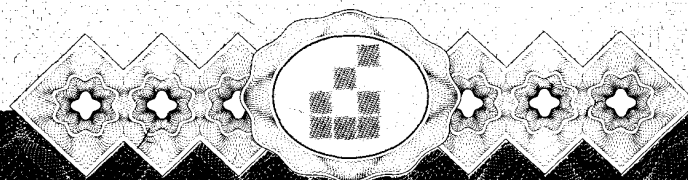
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



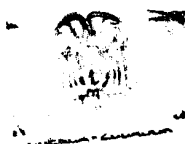
Página 2 de 2

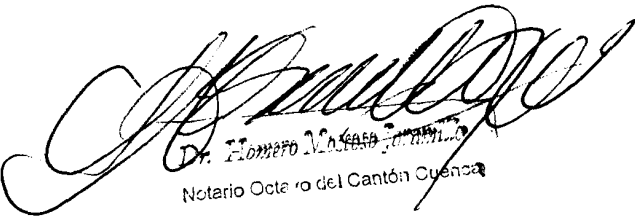
Nº 030888

RMP. IGM. 00



DOY FE: Que en fecha de hoy 5 de Junio del 2013, he procedido a tomar nota al Margen de las Matrices de las Escrituras Públicas de Constitución y Modificatoria del Objeto Social y Reforma al Estatuto de la Compañía "TRANSVERDELOMA S.A. sobre la Aprobación constante en la Resolución número SC.DIC.C.13.o 0459 de fecha 3 de Junio del 2013, dictado por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Santiago Jaramillo Malo.




Dr. Homero M. Jaramillo
Notario Público del Cantón Cuenca